

RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

San Luis, 27 de agosto de 2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.337, el Estatuto de la Entidad, Resolución N° 024 – DCyM-2025, y la documentación obrante en el Legajo N° 12/1966 de la **COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA, MAT. N° 6418**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Local Competente, conforme las atribuciones que le otorga la Ley 20.337, y tratándose de una Asamblea General Ordinaria convocada de oficio, se encuentra facultado para establecer un marco normativo de aplicación general para regir el proceso electoral conforme lo dispuesto por el Artículo N°63 de la Ley 20.337 y los artículos 46, 47 y 48 del estatuto de la entidad.

Que por ello se dispuso la Resolución N° 024 – DCyM-2025 para el tratamiento del punto N° 6 del Orden del Dia en la Asamblea a celebrarse el próximo 30 de agosto de 2025.

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 024 – DCyM-2025 establece que, *para ser consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa sean normales y no hayan motivado ninguna acción judicial en curso; e) Tener por lo menos dos (2) años de antigüedad como asociado; f) Tener al día el pago de los servicios que provea la Cooperativa; g) Tener dos (2) años de domicilio y residencia en Villa de Merlo; h) Presentar certificado del Registro Nacional de Reincidencia, admitiendo el*

CDE. RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

ingreso del Consejero ad-referéndum del resultado; todo ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 46 del estatuto de la entidad.

Que hasta el día 12/08/2025, en el horario de 08:00 a 13:00 hs los interesados en postularse debían retirar el formulario validado únicamente por la Dirección de Cooperativas y Mutuales que obra en el ANEXO I de la Resolución N° 024 – DCyM-2025, de la sede social de la cooperativa, ubicada en Calle Poeta Agüero 760, Villa de Merlo, San Luis.

Que la presentación de dicho formulario de postulación fue admitida hasta el día 14/08/2025 a las 14:00 hs con los requisitos dispuestos para ello (copia de DNI y certificado de Antecedentes penales), recepcionando la postulación de los asociados que a continuación se detallan:

SCIASA DANIEL CARMELO DNI 30.073.885
DIAZ PATRICIA MONICA DNI 20.051.656
ARIAS MARCELO DNI 17.045.165
DUJE ANA CRISTINA DNI 22.499.335
PASCARELLI ANDREA FABIANA DNI 21.439.867
ARIAS PAULINO OSVALDO DNI 24.571.344
LUNA SANTIAGO EDUARDO DNI 12.342.715
SOSA ALEJANDRA ESTER DNI 22.913.348
MINO NOELIA SILVANA DNI 27.098.298
WOLSKI DE CARLI DARIO EUGENIO DNI 28.128.333
GURRUCHAGA MARIA BELEN DNI 23.544.571
BARRIONUEVO JOSE RODOLFO DNI 16.568.370
LOPEZ NORBERTO EDGARDO DNI 12.552.155
AGUIRRE FEDERICO ALFREDO DNI 33.287.577
ATENCIO LUIS EDUARDO DNI 11.013.060
RAMIREZ BEATRIZ NORA DNI 14.516.099
CASABIANCA ALEJANDRO AMILCAR DNI 17.931.464
ARIAS EDGAR EDUARDO DNI 22.491.356
AGUILERA LUIS ARIEL DNI 22.587.788
FLORES FERNANDO DNI 25.343.918
BULACIO ANGEL EZEQUIEL DNI 33.298.077
RAFFO MAGNASCO MARIANO GASTON DNI 23.226.944
FERNANDEZ LIDIA MARGARITA DNI 16.431.525
KOVAL MARINA RUTH DNI 13.827.974
GORDILLO OMAR ANTONIO DNI 14.251.352
GIL HERNAN EDUARDO DNI 22.273.929
HAMBURG PIEKAR MARIO MOISES DNI 20.793.742
SALOMON HECTOR PABLO DNI 17.112.632
RODRIGUEZ PABLO ARIEL DNI 25.330.406

CDE. RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

MAGNAGO PABLO JAVIER DNI 32.830.227.-

Que, la Dirección de Cooperativas y Mutuales, procedió a remitir al Consejo de Administración las postulaciones recepcionadas, a fin de que se expida sobre la viabilidad de estas, es decir si los postulantes reunían o no los requisitos dispuestos por el artículo 46 y 47 del estatuto social.

Que el Consejo de Administración el día 18/08/2025, se expidió en los términos del Art. 7 de la Resolución N° 024- DCyM-2025, informado la condición de todos y cada uno de los asociados que se postularon, los que poseían deudas vencidas con la Cooperativa y además, **formulando observaciones** a la postulación del asociado Luna Santiago Eduardo, ya que en el libro de registro de asociados se encuentra un doble registro con el mismo número de socio, **e impugnando** las postulaciones de los asociados Aguirre Federico Alfredo, Arias Marcelo y Díaz Patricia Mónica, por encontrarse todos ellos sancionados con la sanción disciplinaria de suspensión (Artículo 80 del Estatuto social) y además encontrarse una acción judicial en curso (PEX 452152/25); **Impugnando además** la postulación de Aguilera Luis Ariel, Arias Paulino Osvaldo, Casabianca Alejandro Amílcar, Flores Fernando, y Bulacio Ángel Ezequiel, ya que los mencionados han sido sancionados con suspensión (Artículo 80 del Estatuto social), y **por último se impugna la postulación** del asociado Duje Ana Cristina, quien además de encontrarse sancionada con la sanción disciplinaria de suspensión, la entidad manifiesta la existencia un conflicto de intereses estructural.

Que respecto a la postulación del asociado Luna Santiago Eduardo, la Dirección de Cooperativas y Mutuales informa que el asociado se halla comprendido en el padrón habilitado para participar de la Asamblea que la entidad presento en la Dirección de Cooperativas y Mutuales el día 26 de junio de 2025; se observa que en dicho padrón se menciona a Paz

CDE. RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

Alejandra o Luna Santiago Eduardo, pero el N° de DNI, corresponde al postulante, por lo que de lo informado por la entidad no se sustancio como impugnación; debiendo la entidad oportunamente hacer un ordenamiento en el registro de asociados;

Que, en lo que respecta a los postulantes impugnados por encontrarse sancionados con la medida de suspensión, y una acción judicial en curso que alcanza a alguno de ellos, la Dirección de Cooperativas y Mutuales procedió a correr traslado a cada postulante a fin de que ejerza, en su caso, el derecho de revisión de su candidatura, conforme lo dispuesto por el artículo N°10 de la Resolución N° 024- DCyM- 2025.

Que, los asociados cuya postulación fue impugnada por el Consejo de Administración, de manera individual, en tiempo y forma contestan el traslado conferido ejerciendo el derecho a revisión de la misma, mediante escrito fundado;

Que, habiéndose sustanciado la impugnación de postulación atento a lo manifestado por el consejo y en respuesta por parte de los asociados al traslado conferido, se advierte que:

Respecto a los postulantes impugnados por haber sido sancionados con la medida disciplinaria de suspensión dispuesta por el artículo N° 80 del Estatuto de la entidad, este Órgano Local ya se expidió al respecto comunicándole al Consejo de Administración que la medida no había sido regularmente dispuesta y, habiendo los asociados apelado dicha medida, deberán someter la resolución de la misma, en la celebración de la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria a convocarse (no siendo la celebración de la asamblea del día 30/08/2025), donde se incluya como punta del Orden del Dia a tratar, considerando que el mismo artículo establece el efecto suspensivo del

recurso;

En cuanto a los asociados que además de suspendidos, el Consejo de Administración manifiesta que contra ellos se encuentra una acción penal en curso, no luce de las pruebas aportadas ni de la documental acompañada que la acción judicial (PEX 452152/25) se inste contra los postulantes, sino contra el asociado Eloy Biassi y el asociado Bruno Mini, quienes no son postulantes.

Y, respecto a la impugnación de la postulación de la asociada Dujé Cristina, quien además de encontrarse sancionada con la sanción de suspensión, el Consejo de Administración manifiesta que existe un conflicto de intereses por su condición de funcionaria municipal, éste Órgano Local considera que no existe impedimento alguno, ni en la ley ni en el estatuto, para que un asociado que se encuentre en el ejercicio de una función pública pueda desempeñarse como consejero.

Que conforme a lo dispuesto por el estatuto en su Artículo N°47 que establece **quienes no pueden ser Consejeros**, a saber: a) *Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación;* b) *Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;* c) *Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación;* d) *Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez años después de cumplir la condena;* e) *Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta diez años después de cumplida la condena;* f) *Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez años después de*

CDE. RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto por el artículo 50 de este Estatuto, o sean proveedores de la Cooperativa; h) Todo Miembro que debidamente citado, faltare tres veces consecutivas o cinco alternadas, durante el año a las reuniones del Consejo de Administración, será considerado dimitente; i) Los sancionados o excluidos por la Asamblea, de por vida.” En consideración a lo dispuesto por el estatuto ninguno de los postulantes referido se encuentra alcanzados por los supuestos que el artículo menciona.

Que, el día 22/08/2025 el asociado HERNÁN GIL, mediante un escrito formulado a la Dirección de Cooperativas y Mutuales desiste de su postulación;

Que, el día 25/08/2025 el asociado MARINA KOVAL , mediante un escrito formulado a la Dirección de Cooperativas y Mutuales desiste de su postulación;

Que, con fecha 26/08/2025, en el marco de las facultades conferidas a este órgano y con el propósito de disponer la oficialización correspondiente, se solicitó al Consejo de Administración un nuevo informe respecto del estado de deuda de los postulantes que al momento de postularse ya presentaban deudas con la Cooperativa; en respuesta, se informó que los asociados **Arias Edgar Eduardo** (con tres facturas impagas correspondientes a los períodos 05, 06 y 07 del año 2025) y **Fernández Lidia Margarita** (con una factura impaga correspondiente al período 07/2025) registran deudas vencidas ante la cooperativa. En consecuencia, ambos asociados no cumplen con el requisito establecido en el artículo N° 46, inciso c), del Estatuto de la Entidad, el cual también se encuentra previsto en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 024-DCyM-2025;

CDE.RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

Que, recepcionada la postulación de un total de 30 asociados, informando el Consejo de Administración la situación y condición de cada uno de ellos, concluido el plazo para observaciones y revisada la documentación presentada por los postulantes, se constató que los mismos cumplen con las condiciones legales y reglamentarias exigidas;

LA DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE:

Artículo 1º. OFICIALIZAR la candidatura a consejero de los siguientes postulantes:

SCIASA DANIEL CARMELO DNI 30.073.885
DIAZ PATRICIA MONICA DNI 20.051.656
ARIAS MARCELO DNI 17.045.165
DUJE ANA CRISTINA DNI 22.499.335
PASCARELLI ANDREA FABIANA DNI 21.439.867
ARIAS PAULINO OSVALDO DNI 24.571.344
LUNA SANTIAGO EDUARDO DNI 12.342.715
SOSA ALEJANDRA ESTER DNI 22.913.348
MINO NOELIA SILVANA DNI 27.098.298
WOLSKI DE CARLI DARIO EUGENIO DNI 28.128.333
GURRUCHAGA MARIA BELEN DNI 23.544.571
BARRIONUEVO JOSE RODOLFO DNI 16.568.370
LOPEZ NORBERTO EDGARDO DNI 12.552.155
AGUIRRE FEDERICO ALFREDO DNI 33.287.577
ATENCIO LUIS EDUARDO DNI 11.013.060
RAMIREZ BEATRIZ NORA DNI 14.516.099
CASABIANCA ALEJANDRO AMILCAR DNI 17.931.464
AGUILERA LUIS ARIEL DNI 22.587.788
FLORES FERNANDO DNI 25.343.918
BULACIO ANGEL EZEQUIEL DNI 33.298.077
RAFFO MAGNASCO MARIANO GASTON DNI 23.226.944
GORDILLO OMAR ANTONIO DNI 14.251.352
HAMBURG PIEKAR MARIO MOISES DNI 20.793.742
SALOMON HECTOR PABLO DNI 17.112.632
RODRIGUEZ PABLO ARIEL DNI 25.330.406
MAGNAGO PABLO JAVIER DNI 32.830.227

CDE. RESOLUCION N° 033 - DCyM- 2025

Artículo 2.- NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA OBRAS Y SERVICIOS MERLO LTDA, quien deberá hacer difusión de la presente a todos los asociados y a los asociados candidatos a consejeros.-




Cynthia Johana Arriola
Directora de Cooperativas y Mutuales
Gobierno de la Prov. de San Luis